



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2014-00611-00.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO AV VILLAS, contra CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ OSPINA.

Vista la anotación secretarial precedente, y la solicitud de requerimiento para cumplimiento de medida cautelar, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folios 7 y 8 de las cautelas; este Juzgado,

RESUELVE:

1.-Requírase al pagador de FUNDACIÓN DE LA MUJER para que informe a este Juzgado los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que recibe el demandado CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía # 12.644.353, como empleado de esa entidad; dicha medida cautelar fue decretada mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015) y comunicada mediante oficio # 110 de la misma fecha. Prevéngase al pagador que en caso contrario responderá por dichos valores conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General Del Proceso. Ofíciase.

2.- Requírase a la oficina de Recursos Humanos de la FUNDACIÓN DE LA MUJER para que informe el nombre completo e identificación del Pagador(a) o del funcionario encargado de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de embargo en esa entidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficio #

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603c882299c811c25851919cea50229bac5c655de193d4dbff2777ebc239334f
Documento generado en 03/09/2020 11:32:08 a.m.